

Bruselas, 25 de julio de 2025
(OR. en)

11950/25

STAT 33
FIN 921

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	24 de julio de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 423 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO de conformidad con el artículo 77 del Estatuto de los funcionarios

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 423 final.

Adj.: COM(2025) 423 final



Bruselas, 24.7.2025
COM(2025) 423 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
de conformidad con el artículo 77 del Estatuto de los funcionarios

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

de conformidad con el artículo 77 del Estatuto de los funcionarios

BASE JURÍDICA

El artículo 77 del Estatuto de los funcionarios, según su última modificación de 2013¹, dispone que la edad de jubilación se evaluará cada cinco años a partir del 1 de enero de 2014 sobre la base de un informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. El informe examinará, en concreto, la evolución de la edad de jubilación para el personal de las administraciones públicas de los Estados miembros y la evolución de la esperanza de vida de los funcionarios de las instituciones.

Los legisladores decidieron también que, cuando proceda, la Comisión presentará una propuesta de modificación de la edad de jubilación en consonancia con las conclusiones de dicho informe, prestando especial atención a la evolución en los Estados miembros.

El presente informe aplica la disposición antes mencionada examinando la evolución de la edad de jubilación para el personal de las administraciones públicas de los Estados miembros y la evolución de la esperanza de vida de los funcionarios de las instituciones entre los años 2019 y 2023.

1. ÁMBITO DEL PRESENTE INFORME

En virtud del artículo 77 del Estatuto de los funcionarios, la evolución de la edad de jubilación para el personal de las administraciones públicas de los Estados miembros y la evolución de la esperanza de vida de los funcionarios de las instituciones debe evaluarse cada cinco años, proporcionando así un período de referencia de cinco años comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023 para este informe².

Los legisladores proporcionaron un ámbito de aplicación material que abarca tanto la evolución de la edad de jubilación para el personal de las administraciones públicas de los Estados miembros como la evolución de la esperanza de vida de los funcionarios de las instituciones. Además, especificaron que, cuando se estudie la posibilidad de modificar la edad de jubilación, la Comisión deberá prestar especial atención a la evolución en los Estados miembros.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. Recopilación de datos

Eurostat solicitó a expertos de los Estados miembros que ofrecieran datos anuales en el marco del Grupo de trabajo sobre el artículo 83 del Estatuto de los funcionarios³. Este Grupo de

¹ Reglamento (UE, Euratom) n.º 1023/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013.

² Se utilizaron datos de 2019 y, cuando no estaban disponibles, de 2018.

³ El Grupo de trabajo sobre el artículo 83 es un grupo de expertos que incluye las oficinas de los Gobiernos de los Estados miembros y el ESTAT de la Comisión.

trabajo tiene competencia para tratar cualquier cuestión relativa a la metodología de aplicación del anexo XII del Estatuto de los funcionarios, en cooperación con Eurostat.

A fin de cumplir con su obligación de informar y de conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Comisión Europea solicitó a los delegados de los Estados miembros pertenecientes al Grupo de trabajo del artículo 83 que proporcionasen y confirmasen antes de marzo de 2025 la fiabilidad de los datos sobre sus respectivos sistemas de pensiones de las administraciones públicas. Esto se refiere, en concreto, a la edad de jubilación aplicable durante el período de referencia y otras modalidades de funcionamiento de los planes de pensiones.

2.2. Aspectos metodológicos

Solo es posible realizar una comparación de las prestaciones de los regímenes de pensiones entre los Estados miembros hasta cierto punto, ya que existen diferencias estructurales entre ellos. En concreto, los regímenes para los funcionarios de las administraciones centrales de los Estados miembros pueden no cubrir las mismas poblaciones, es decir, los regímenes de los Estados miembros cubren alternativamente a los funcionarios de la administración central, a todos los funcionarios del sector público, o bien encuadran al conjunto de la población activa junto con los funcionarios de las administraciones centrales.

Por otro lado, determinados regímenes nacionales se basan en planes de transferencia o en un método de reparto (es decir, la cotización al régimen de pensiones de las personas trabajadoras se redistribuye entre los jubilados), en contraste con los planes de ahorro (en los que los empleados contribuyen a sus propias pensiones futuras). Además, ciertos regímenes nacionales presentan una brecha de género en la edad de jubilación.

Tal como confirma la jurisprudencia de los tribunales de la UE⁴, el régimen de pensiones de los funcionarios de la UE (RPFE) es un fondo nocional (virtual) con prestaciones definidas, en el que las contribuciones de los miembros en activo del personal sirven para financiar las futuras pensiones de los cotizantes. Las contribuciones cubren realmente el coste de los derechos de pensión adquiridos en un año determinado y no están en modo alguno vinculadas a los gastos de pensiones del ejercicio⁵.

2.3. Definición de la edad normal de jubilación

El artículo 77 del Estatuto de los funcionarios hace referencia a la edad de jubilación, que también se conoce como edad normal de jubilación. Este término corresponde a la edad a la que el personal de la UE se jubila automáticamente sin penalización económica. Desde el 1 de enero de 2014, la edad normal de jubilación del personal de la UE ha aumentado hasta los sesenta y seis años para el personal contratado a partir de 2014. Al personal contratado antes de esa fecha se aplican disposiciones transitorias.

Existen dos excepciones a la edad normal de jubilación:

- En primer lugar, los miembros del personal pueden solicitar la jubilación anticipada, es decir, jubilarse antes de alcanzar la edad normal de jubilación. Desde el 1 de enero de 2014, la edad para solicitar la jubilación anticipada se ha

⁴ Véase, por ejemplo, el asunto F-105/05, Wils/Parlamento, apartado 85, y el asunto T-439/09 Purvis/Parlamento, apartado 45.

⁵ Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del anexo XII del Estatuto de los funcionarios [COM(2018) 829 final].

aumentado hasta los cincuenta y ocho años para todo el personal. La jubilación anticipada resulta siempre en una sanción económica significativa⁶.

- En segundo lugar, los miembros del personal pueden seguir trabajando hasta los sesenta y siete años, siempre que sea a petición propia y la autoridad facultada para proceder a los nombramientos lo considere justificado en interés del servicio. De forma excepcional, los miembros del personal pueden trabajar hasta los setenta años de edad, en cuyo caso deberán jubilarse automáticamente el último día del mes en que alcancen dicha edad.

Por lo tanto, la mayoría de los Estados miembros presentaron los datos correspondientes sobre la edad normal de jubilación, la edad mínima de jubilación y la edad máxima de jubilación en el contexto del Grupo de trabajo del artículo 83.

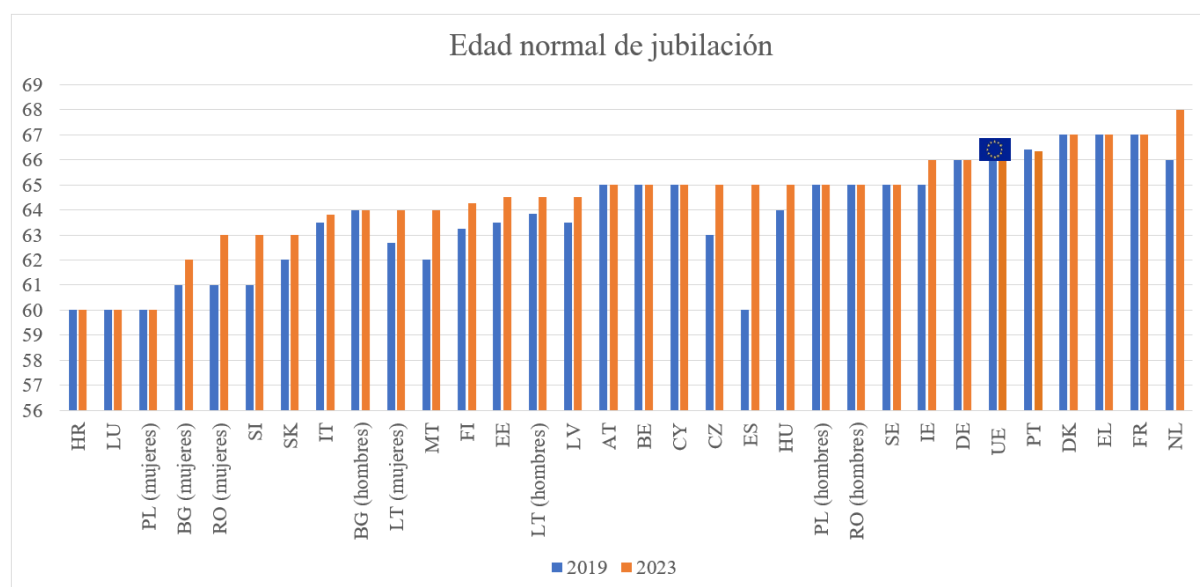
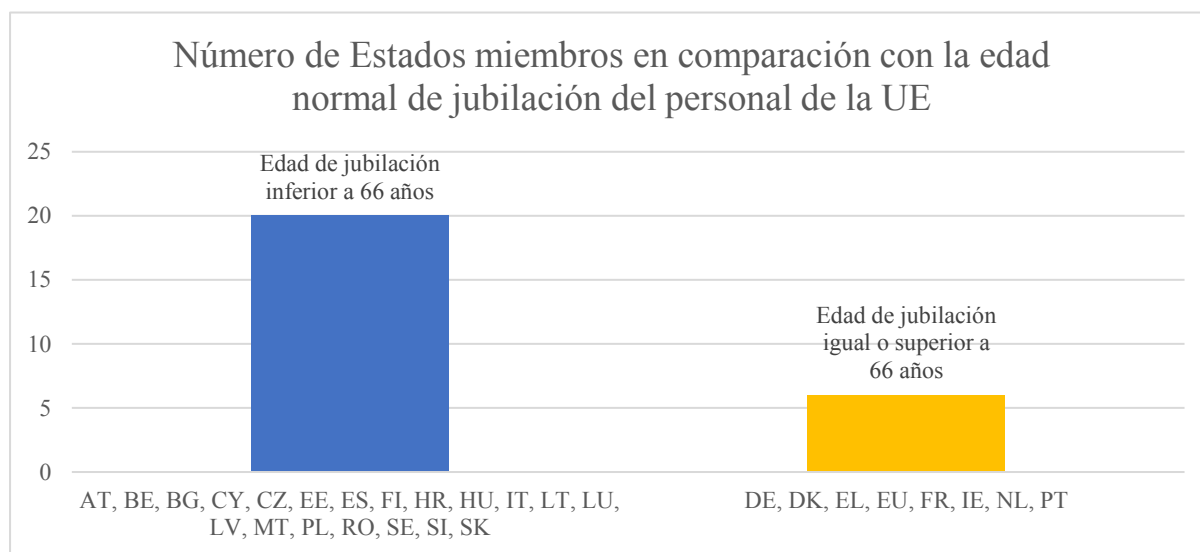
3. EVOLUCIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRACIONES CENTRALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Los gráficos siguientes muestran la edad normal de jubilación, la edad máxima y la edad mínima de jubilación aplicables a los funcionarios de las administraciones centrales de los Estados miembros. Los Estados miembros a los que no se hace referencia o a los que solo se hace referencia durante un año en los gráficos no proporcionaron datos a Eurostat o no tienen una edad mínima o máxima de jubilación⁷.

⁶ En virtud del artículo 9 del anexo VIII del Estatuto de los funcionarios, los derechos de pensión correspondientes se reducen en un 3,5 % por cada año de diferencia entre la edad efectiva de jubilación y la edad de jubilación.

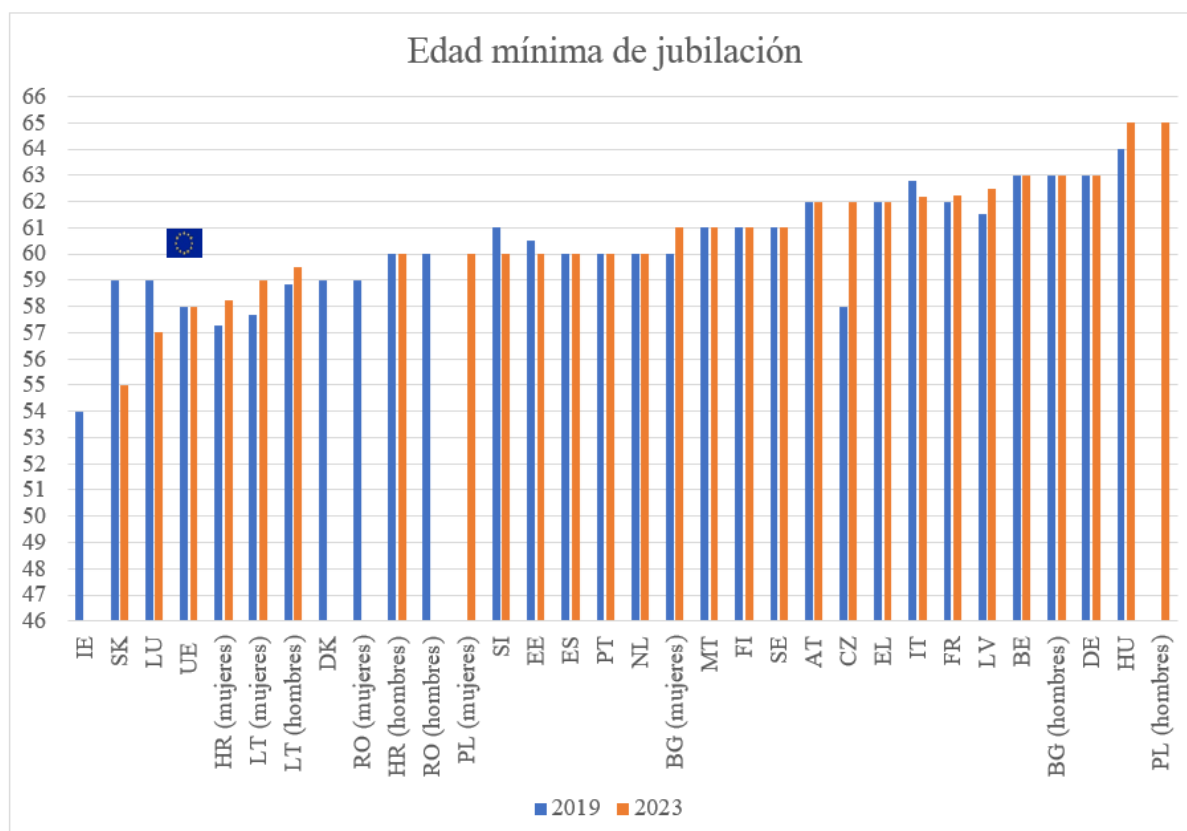
⁷ Cuando no había datos disponibles, se evaluó la legislación nacional pertinente cuando era posible.

3.1. Edad normal de jubilación en las administraciones públicas centrales de los Estados miembros



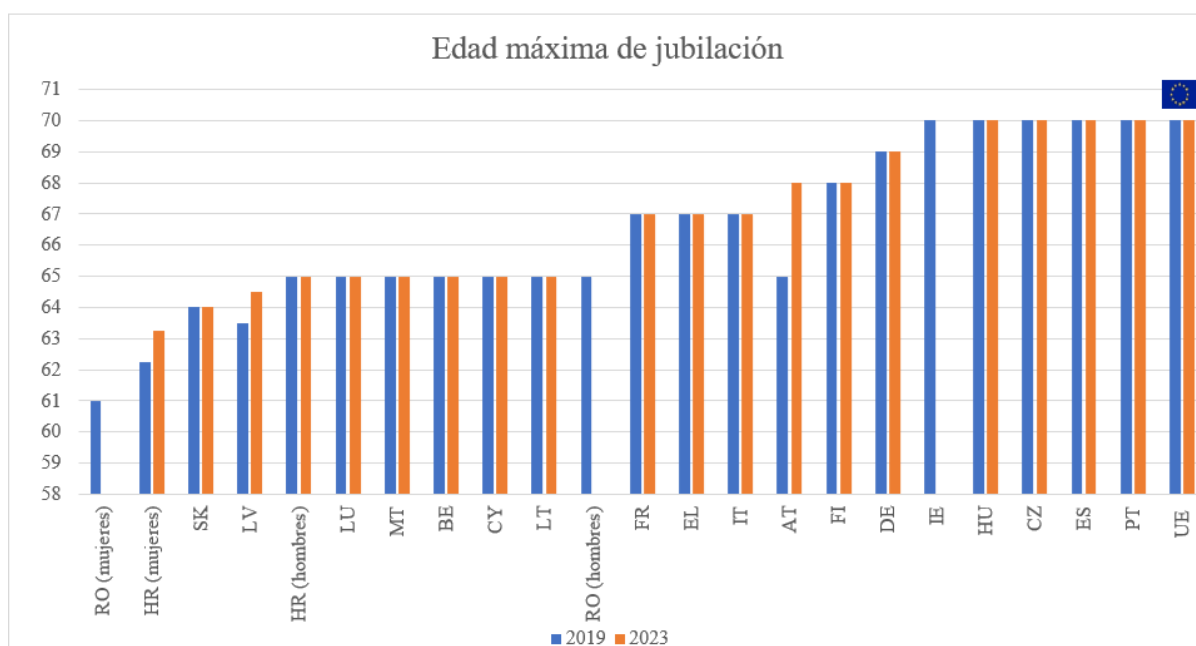
* En el caso de IT, las autoridades confirmaron que los datos se calculan en forma de promedio, ya que IT cuenta con diferentes modalidades de acceso a las pensiones. En el caso de FR, las autoridades confirmaron que la âge d'annulation de la décote (sesenta y siete años) es la edad a la que una persona puede jubilarse sin penalización en el importe de su pensión, aunque no haya cotizado durante el número requerido de años. A esta edad, la pensión se calcula automáticamente al tipo completo, independientemente del número de años cotizados.

3.2. Edad mínima de jubilación

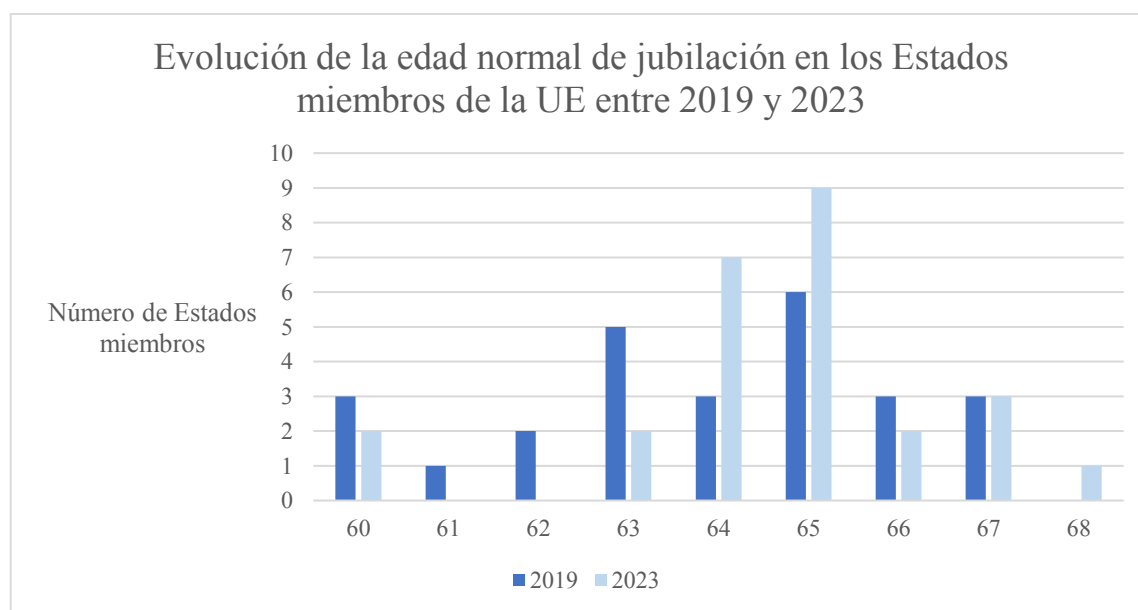


Como se indica en el apartado 2.3, la jubilación anticipada en las instituciones de la UE resulta siempre en una sanción económica significativa, ya que los derechos de pensión correspondientes se reducen en un 3,5 % por cada año de diferencia entre la edad efectiva de jubilación y la edad de jubilación. Así pues, un miembro del personal que se jubile a los cincuenta y ocho años verá reducidos sus derechos brutos de pensión en un 28 %. A modo de comparación, no existen sanciones por jubilación anticipada en siete administraciones públicas de los Estados miembros con una edad mínima de jubilación superior a cincuenta y ocho años.

3.3. Edad máxima de jubilación



3.4. Evaluación de la evolución de la edad de jubilación para el personal de las administraciones públicas de los Estados miembros



* Para los países que tienen edades de jubilación diferenciadas entre mujeres y hombres, en la tabla anterior aparece reflejado el valor más elevado. En el caso de los países con una edad normal de jubilación expresada con decimales, se han redondeado las cifras al número entero más próximo.

Los gráficos anteriores muestran la evolución de la edad mínima, normal y máxima de jubilación aplicable a los funcionarios de las administraciones centrales de los Estados miembros entre los años 2019 y 2023.

Puede observarse una desigualdad, ya que las administraciones públicas de algunos Estados miembros no tienen edad mínima o máxima de jubilación, mientras que en otros no existen diferencias entre la edad máxima y la edad normal de jubilación para los funcionarios de la administración central.

En vista de lo anterior, cualquier comparación debe abordarse con cautela, a pesar de que esta recopilación de datos proporciona indicaciones útiles en cuanto a las respectivas edades de jubilación aplicables en las administraciones centrales de los Estados miembros.

La evaluación de 2019 refleja que las administraciones públicas de cuatro Estados miembros tenían una edad normal de jubilación superior a la edad normal de jubilación del personal de la UE (es decir, sesenta y seis años) y que las edades normales de jubilación de las administraciones públicas de todos los Estados miembros se encontraban entre los sesenta y los sesenta y siete años.

Por su parte, la evaluación de 2023 refleja que las administraciones públicas de cinco Estados miembros tenían una edad normal de jubilación superior a la edad normal de jubilación del personal de la UE, y que las edades normales de jubilación de las administraciones públicas de todos los Estados miembros se encontraban entre los sesenta y los sesenta y ocho años.

Teniendo esto en cuenta, se realizaron las siguientes observaciones:

- Desde la modificación del Estatuto de los funcionarios en 2014, la edad normal de jubilación aplicable al personal estatutario, de conformidad con el artículo 77 del Estatuto de los funcionarios, sigue siendo una de las más altas aplicables en comparación con las aplicables a las administraciones públicas centrales de los Estados miembros.
- En 2023, el 81 %⁸ de las administraciones públicas de los Estados miembros participantes tenían una edad normal de jubilación igual o inferior a la edad normal de jubilación para el personal de la UE.
- Durante el período de referencia, la edad normal de jubilación media entre los Estados miembros participantes aumentó menos de un año.
- Como consecuencia del aumento de la edad normal de jubilación para el personal de la UE de los sesenta a los sesenta y seis años entre 2004 y 2014, puede observarse un efecto de actualización en las administraciones públicas de los Estados miembros.
- Pueden observarse diferencias persistentes entre las administraciones públicas de los Estados miembros durante el período de referencia.
- La edad máxima de jubilación actual para el personal de la UE (setenta años) corresponde al nivel más alto aplicable en las administraciones públicas centrales de los Estados miembros.
- La edad mínima de jubilación del personal de la UE es una de las más bajas; sin embargo, a modo de comparación, no existen sanciones por jubilación anticipada en

⁸ IE no respondió a la consulta escrita iniciada en marzo de 2025. A efectos del cálculo, se comprobó la edad normal de jubilación de los funcionarios irlandeses en fuentes oficiales del Ministerio de Gasto Público, Infraestructuras, Reforma de los Servicios Públicos y Digitalización de Irlanda disponibles en línea: <https://www.publicservicepensions.gov.ie/en/topic/retirement-ages-in-the-public-service/>.

siete administraciones públicas de los Estados miembros con una edad mínima de jubilación superior a cincuenta y ocho años⁹.

4. EVOLUCIÓN DE LA ESPERANZA DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES

La evaluación de la evolución de la esperanza de vida de los funcionarios de las instituciones de la UE se basa en los parámetros demográficos establecidos en el anexo XII del Estatuto de los funcionarios. Estos mismos parámetros se emplean para la evaluación actuarial anual y quinquenal del RPFE.

Eurostat recopila anualmente estos parámetros demográficos basándose en observaciones de la población de participantes en el régimen, que comprende al personal en servicio activo y a los pensionistas. La información se recibe de las instituciones y agencias cuyo personal forma parte del régimen.

La tabla de vida de 2023 (EULT) es una tabla de vida prospectiva¹⁰ elaborada mediante la observación a largo plazo de la mortalidad, por edad y por género, de todos los afiliados al RPFE. Las tablas de vida que se utilizan en la evaluación del RPFE se actualizan cada cinco años¹¹ para reflejar también las experiencias más recientes relativas a la mortalidad.

4.1. Aspectos metodológicos

Eurostat utilizó tablas de vida prospectivas en las evaluaciones quinquenales del RPFE de 2019 y 2023 (EULT 2018 y EULT 2023, respectivamente). Ambas tablas de vida fueron revisadas y validadas por dos empresas diferentes de actuarios externos independientes designados en virtud del artículo 13, apartado 2, del anexo XII del Estatuto de los funcionarios.

Las tablas de vida prospectivas tienen en cuenta los índices de mortalidad en función del género, de la edad y del año considerado. Además, hacen ajustes de acuerdo con los cambios futuros esperados en la mortalidad, al tener en cuenta los cambios observados y proyectados en la mortalidad para una población definida a lo largo de su vida. Por ejemplo, la esperanza de vida a los sesenta y cinco años de edad en 2023 se actualizaría usando el índice de mortalidad observado para los sesenta y cinco años en 2023 y los índices de mortalidad proyectados para los sesenta y seis años en 2024, para los sesenta y siete años en 2025 y así sucesivamente, anticipando de este modo futuros cambios en la mortalidad.

Por el contrario, las tablas de vida período utilizan tasas de mortalidad de un solo año —o grupo de años— y suponen que dichas tasas se aplican a lo largo del resto de la vida de una persona, por lo que no tienen en cuenta los cambios posteriores en las tasas de mortalidad. Por lo tanto, una tabla de vida período es el número medio de años adicionales que viviría una persona si experimentara durante el resto de su vida los índices de mortalidad específicos por edad del área y del período de tiempo considerados. Las tablas de vida período consideran que, de media, la mortalidad aumenta con la edad, pero no tienen en cuenta que la mortalidad evoluciona con

⁹ A partir de 2014, la jubilación anticipada en las instituciones de la UE resulta siempre en una sanción económica significativa, ya que los derechos de pensión correspondientes se reducen en un 3,5 % por cada año de diferencia entre la edad efectiva de jubilación y la edad de jubilación.

¹⁰ Las tablas de vida prospectivas son un tipo de tabla de vida que utiliza tasas de mortalidad proyectadas hacia el futuro en lugar de tasas actuales o históricas. Las tablas de vida prospectiva están diseñadas para estimar la esperanza de vida y las probabilidades de supervivencia partiendo del supuesto de que la mortalidad cambiará con el tiempo y, en general, mejorará por los avances en la asistencia sanitaria, en el nivel de vida y en la tecnología.

¹¹ Artículo 9 y anexo XII del Estatuto de los funcionarios.

el tiempo. En este caso, se supone que la mortalidad venidera es exactamente la misma que la mortalidad observada a día de hoy.

Las tablas de vida prospectivas de la UE de 2023 (EULT 2023, por sus siglas en inglés) desarrolladas por Eurostat, recogen la tendencia al aumento continuo de la esperanza de vida durante un horizonte temporal de dieciocho años basada en la evolución de la mortalidad de la población del RPFE. Esta tabla se basa en la observación de los fenómenos de mortalidad de los afiliados al RPFE; este enfoque es posible dado el tamaño de la población del RPFE y evita los posibles sesgos por el uso de datos externos.

El uso de una tabla de vida prospectiva equivale a la mejor práctica actuarial. Aunque el aumento continuo de la esperanza de vida no está asegurado, estos supuestos se utilizan para determinar la esperanza de vida de los miembros del personal. Esta esperanza de vida se refleja en la responsabilidad del RPFE, sobre cuya base se ajusta anualmente el porcentaje de contribución al régimen de pensiones para garantizar el equilibrio del régimen.

Por último, en el cálculo de la esperanza de vida, el enfoque metodológico de Eurostat (compartido por los actuarios externos que validaron la metodología y los resultados) era no asignar una ponderación a los años afectados por la pandemia de COVID-19. Este enfoque refleja la mejor práctica actuarial y fue acordado por los Estados miembros en el Grupo de trabajo del artículo 83.

4.2. Comparación de la esperanza de vida del personal de la UE en 2019 y 2023

La mortalidad difiere entre hombres y mujeres, por lo que las tablas de vida actuariales de 2019 y 2023 se calculan en función del sexo y la edad por separado.

Hombres

Edad	Esp. de vida 2019	Esp. de vida 2023	Aumento de la esp. vida (2019-2023)
18	65,9	66,1	0,212
19	64,9	65,2	0,216
20	64,0	64,2	0,220
21	63,0	63,2	0,224
22	62,0	62,2	0,229
23	61,0	61,2	0,233
24	60,0	60,3	0,237
25	59,0	59,3	0,242
26	58,1	58,3	0,248
27	57,1	57,3	0,252
28	56,1	56,3	0,255
29	55,1	55,4	0,259
30	54,1	54,4	0,263
31	53,1	53,4	0,266
32	52,1	52,4	0,270
33	51,2	51,4	0,273
34	50,2	50,4	0,275
35	49,2	49,5	0,278
36	48,2	48,5	0,280
37	47,2	47,5	0,282
38	46,2	46,5	0,283
39	45,3	45,5	0,284
40	44,3	44,6	0,282

Mujeres

Edad	Esp. de vida 2019	Esp. de vida 2023	Aumento de la esp. vida (2019-2023)
18	68,4	68,9	0,486
19	67,4	67,9	0,486
20	66,4	66,9	0,486
21	65,5	65,9	0,485
22	64,5	65,0	0,484
23	63,5	64,0	0,483
24	62,5	63,0	0,482
25	61,5	62,0	0,482
26	60,5	61,0	0,482
27	59,5	60,0	0,482
28	58,5	59,0	0,482
29	57,5	58,0	0,483
30	56,5	57,0	0,484
31	55,6	56,0	0,484
32	54,6	55,1	0,485
33	53,6	54,1	0,485
34	52,6	53,1	0,486
35	51,6	52,1	0,487
36	50,6	51,1	0,486
37	49,6	50,1	0,487
38	48,6	49,1	0,486
39	47,7	48,1	0,486
40	46,7	47,2	0,485

41	43,3	43,6	0,281
42	42,3	42,6	0,278
43	41,3	41,6	0,274
44	40,4	40,6	0,269
45	39,4	39,7	0,262
46	38,4	38,7	0,253
47	37,5	37,7	0,244
48	36,5	36,8	0,233
49	35,6	35,8	0,223
50	34,6	34,8	0,211
51	33,7	33,9	0,199
52	32,7	32,9	0,186
53	31,8	31,9	0,174
54	30,8	31,0	0,161
55	29,9	30,1	0,148
56	29,0	29,1	0,135
57	28,1	28,2	0,122
58	27,1	27,3	0,109
59	26,2	26,3	0,096
60	25,3	25,4	0,084
61	24,4	24,5	0,073
62	23,6	23,6	0,062
63	22,7	22,7	0,053
64	21,8	21,8	0,045
65	20,9	21,0	0,038
66	20,1	20,1	0,039

41	45,7	46,2	0,483
42	44,7	45,2	0,481
43	43,7	44,2	0,478
44	42,8	43,2	0,474
45	41,8	42,3	0,470
46	40,8	41,3	0,465
47	39,8	40,3	0,459
48	38,9	39,3	0,453
49	37,9	38,4	0,445
50	37,0	37,4	0,437
51	36,0	36,4	0,429
52	35,0	35,5	0,421
53	34,1	34,5	0,412
54	33,1	33,5	0,402
55	32,2	32,6	0,393
56	31,3	31,6	0,383
57	30,3	30,7	0,372
58	29,4	29,8	0,361
59	28,5	28,8	0,351
60	27,6	27,9	0,340
61	26,7	27,0	0,328
62	25,8	26,1	0,316
63	24,9	25,2	0,305
64	24,0	24,3	0,293
65	23,1	23,4	0,281
66	22,3	22,5	0,270

La comparación de la esperanza de vida en 2019 y en 2023 del personal en activo (de dieciocho a sesenta y seis años¹²) refleja un aumento reducido de la esperanza de vida.

La tabla de vida de los hombres de 2023 refleja un aumento muy reducido de la esperanza de vida, a saber, desde 0,212 años (dos meses y diecisiete días) en las edades activas más jóvenes, hasta 0,039 años (catorce días) en la edad normal de jubilación.

La tabla de vida de las mujeres de 2023 refleja un aumento reducido de la esperanza de vida, a saber, desde 0,486 años (cinco meses y veintisiete días) en las edades activas más jóvenes, hasta 0,270 años (tres meses y nueve días) en las edades de jubilación.

De media, la evolución de la tabla de vida de la UE refleja un aumento muy reducido de la esperanza de vida del personal de las instituciones, en concreto, de cuatro meses en las edades más jóvenes y dos meses en la edad normal de jubilación.

Al examinar las evaluaciones anteriores de la esperanza de vida, la tabla de vida de los hombres de 2018 refleja un aumento muy reducido de la esperanza de vida, a saber, desde 0,078 años (veintiocho días) en las edades activas más jóvenes, hasta 0,184 años (dos meses y siete días) en la edad normal de jubilación. La tabla de vida de las mujeres de 2018 refleja un aumento reducido de la esperanza de vida, a saber, desde 0,559 años (seis meses y veinticuatro días) en las edades activas más jóvenes, hasta 0,697 años (ocho meses y catorce días) en las edades de jubilación. De media, la evolución de la tabla de vida de la UE refleja un aumento muy reducido de la esperanza de vida del personal de las instituciones, en concreto, de cuatro meses en las edades más jóvenes y cinco meses en la edad normal de jubilación.

¹² Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 52 del Estatuto de los funcionarios, es posible trabajar hasta los sesenta y siete años (si lo justifica el interés del servicio) y hasta los setenta (de forma excepcional).

Entre 2014 y 2023, la esperanza de vida de los hombres aumentó en 0,29 años (tres meses y dieciséis días) en las edades activas más jóvenes y en 0,223 años (dos meses y veintiún días) en la edad normal de jubilación. La esperanza de vida de las mujeres aumentó en 1,045 años (un año y dieciséis días) en las edades activas más jóvenes y en 0,967 años (once meses y dieciocho días) en la edad normal de jubilación.

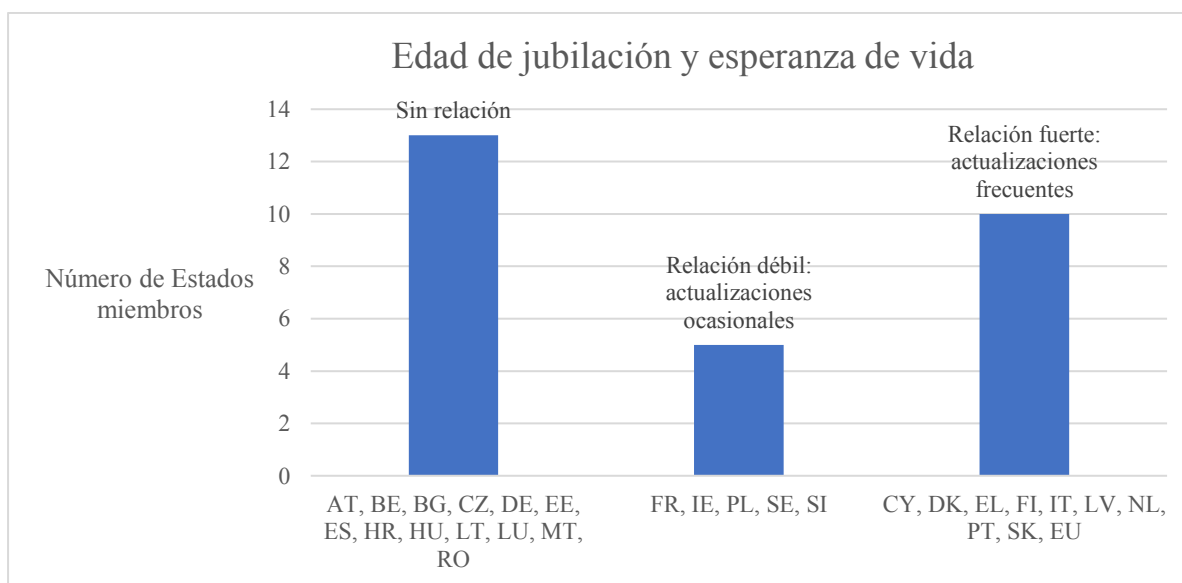
5. EVOLUCIÓN EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Además de la evaluación con arreglo a los puntos 3 y 4 del presente informe, la Comisión también ha tenido en consideración algunas novedades de los sistemas de pensiones de los Estados miembros.

5.1. Actualización de la edad de jubilación en vista de la evolución de la esperanza de vida

En la mayoría de los Estados miembros se actualiza la edad de jubilación, ya sea regular u ocasionalmente, para reflejar la evolución en la esperanza de vida.

Basándose en la información proporcionada por los Estados miembros participantes en el marco del Grupo de trabajo del artículo 83, se han identificado diferentes métodos entre los Estados miembros en lo que respecta a la práctica de actualización de la edad de jubilación a la luz de la evolución de la esperanza de vida.



5.2. Evolución observada en los sistemas de pensiones de los Estados miembros

Durante el período que abarca el informe, se produjeron acontecimientos graves que afectaron a los sistemas de pensiones de la UE. La pandemia de COVID-19 y las crisis energéticas dieron lugar a períodos de inflación elevada y producción económica reducida, lo que puso en peligro la situación económica de muchos ciudadanos de la UE. Los Estados miembros se centraron en mejorar la indexación, en aumentar los niveles mínimos de pensión y en proteger a las personas vulnerables, aunque estas medidas fueron temporales¹³.

Según las legislaciones nacionales vigentes, la edad de jubilación de muchos Estados miembros aumentará en las próximas décadas. Sin embargo, en 2030 seguirá siendo inferior a 66 en la mayoría de los Estados miembros y solo en 2070 alcanzará una media de 67 debido

¹³ Comisión Europea y Comité de Protección Social. Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2024, p. 60.

principalmente a la convergencia prevista entre la edad de jubilación de hombres y mujeres o al aumento significativo de la esperanza de vida ¹⁴. Estos aumentos previstos de la edad de jubilación reflejan la legislación acordada en los últimos años. No obstante, en la actualidad, los Estados miembros están dejando de centrarse en aumentar la edad de jubilación y endurecer las normas de jubilación anticipada para, en su lugar, ofrecer incentivos a quienes decidan prolongar su actividad laboral o combinar el trabajo con la jubilación¹⁵. En algunos casos que ilustran este cambio de paradigma, los Estados miembros han introducido reformas para reducir (los aumentos previstos de) la edad de jubilación¹⁶.

Por último, las reformas en curso y previstas confirman las tendencias señaladas anteriormente. En particular, algunos Estados miembros tienen previsto mejorar las prestaciones o permitir combinar la pensión de jubilación anticipada con el trabajo. Además, en algunos Estados miembros se están debatiendo medidas de reducción de la pobreza, mientras que en otros se están considerando primas y normas más flexibles para fomentar una vida laboral más prolongada, incluso después de la edad de jubilación¹⁷.

CONCLUSIONES

- 1) Desde 2019, algunos Estados miembros han aumentado la edad normal de jubilación aplicable a los funcionarios de sus administraciones centrales. A pesar de ello, a finales de 2023 en torno al 81 % de los Estados miembros participantes tenían una edad normal de jubilación igual o inferior a la edad legal de jubilación (sesenta y seis años) para el personal de la UE.
- 2) La evolución de las tablas de vida de la UE muestra un aumento medio muy reducido de la esperanza de vida del personal de las instituciones durante el período de referencia.
- 3) Dada la evolución reducida observada de la edad de jubilación en las administraciones públicas centrales nacionales y el aumento muy reducido de la esperanza de vida de los miembros del personal de la UE, se estima que la edad de jubilación actual de sesenta y seis años para el personal de la UE es apropiada y que corresponde a los más altos estándares aplicables en las administraciones públicas nacionales de los Estados miembros.
- 4) La evaluación anterior también se ve confirmada por el análisis de la evolución en los distintos Estados miembros. La edad de jubilación del personal de la UE sigue siendo una de las más altas aplicables en comparación con las establecidas por los sistemas de pensiones de los Estados miembros, incluso teniendo en cuenta las reformas previstas. Además, la evolución reciente muestra una tendencia a centrarse en ofrecer incentivos a quienes decidan prolongar su vida laboral incluso después de la edad de jubilación y combinar el trabajo con esta, en lugar de aumentar la edad de jubilación.
- 5) Por lo tanto, en estos momentos no hay motivos para presentar una propuesta por la que se modifique la edad de jubilación legal de sesenta y seis años, con arreglo al artículo 77 del Estatuto de los funcionarios.

¹⁴ Comisión Europea y Comité de Política Económica. Informe sobre el envejecimiento de 2024, pp. 22 y 23.

¹⁵ Comisión Europea y Comité de Protección Social. Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2024, p. 61.

¹⁶ Comisión Europea y Comité de Protección Social. Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2024, p. 67.

¹⁷ Comisión Europea y Comité de Protección Social. Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2024, p. 72.